

# LA TENENCIA DE LA TIERRA EN RESERVAS INDIGENAS

**Geóg. Heriberto Vargas Guerrero**  
**Geóg. Fredy Calvo Rodríguez**  
**Sr. Enrique Moreira Acuña**  
Sección Reservas Indígenas.  
Instituto de Desarrollo Agrario



## LA TENENCIA DE LA TERRA EN RESERVAS INDÍGENAS

### ALGUNOS ANTECEDENTES SOBRE LA CUESTION INDÍGENA COSTARRICENSE

La situación indígena presente será tratada aquí desde el punto de vista de la tenencia de la tierra, enfocando los aspectos sociales y económicos y la localización de los asentamientos en el territorio nacional, en la forma más resumida posible. No se entrará en un ámbito antropológico e histórico, dado el propósito de este análisis.

Las comunidades indígenas del país, y sus derechos de posesión territoriales, han sido violadas desde siempre.

A partir de la década de los cuarenta, la expansión de la colonización agrícola en Costa Rica alcanzó los terrenos habitados por los indios, surgiendo, así, el problema de tenencia de la tierra del indígena. Poco a poco, los indios abandonaron o fueron despojados de sus tierras y se replegaron cada vez más adentro. La acaparración se facilitaba por la ausencia de respaldo legal, la fuerza de penetración de los no indígenas y la debilidad interna de los asentamientos indígenas.

Jurídicamente, las tierras que los indígenas ocupaban desde el nacimiento y estableci-

miento de su cultura, estaban consideradas como baldías. La solución más viable fue la creación de una reserva de propiedad comunitaria, que era el sistema que aseguraría un territorio permanente y definitivo. Sin embargo, los primeros intentos de reserva (1945-1956) no fueron satisfactorios a falta de respaldo legal, de título de delimitación en el campo y por errores de carácter psicológico. Estas primeras reservas resultaron sólo teoría y buenas intenciones y fueron invadidas, como el caso de China Kicha, que desapareció totalmente y su población indígena emigró hacia Talamanca.

No todo fue en vano, las malas experiencias trajeron valiosas enseñanzas. En realidad, una reserva indígena en el país no es un campo de concentración ni un museo de folklore, ni un territorio para aislar indígenas de toda influencia exterior. La reserva se da como un territorio que se asigna en propiedad y de manera inalienable a una comunidad indígena, sin que la tierra pueda dejar de pertenecer a esta comunidad, pero formando parte del conjunto nacional. Es un territorio demarcado en mapas inscritos en el Registro Público de la Propiedad, a nombre de la respectiva comunidad indígena. Dentro de la reserva, cada núcleo familiar tiene finca propia, de posesión antigua o de entrega reciente con ayuda oficial.

La pueden vender sólo entre indígenas, para evitar la pérdida o especulación de estas tierras.

## IMPORTANCIA DE LA RESERVA

*"La reserva, termina con la acaparamiento incesante de tierras, y con el retroceso sin esperanza del aborigen. La reserva es un ejemplo típico de planificación territorial exitosa y reconoce que los indígenas tienen los mismos derechos nacionales que los otros ciudadanos, tales como la seguridad de la tierra. Esto, a pesar de las diferencias socio-culturales e históricas que no se pueden negar y que siempre han puesto al indio en situación de inferioridad social o desigualdad social, económica y jurídica.*

*Por ello, los indígenas merecen un trato distinto.*

*La reserva, como medida proteccionista y necesaria, restituye los derechos del indígena"\*.*

Se transcribe la anterior cita a manera de ilustración de la importancia que tiene la reserva como unidad espacial dentro de los postulados de la política del Estado costarricense en materia indígena.

## COMUNIDADES INDIGENAS

Sin embargo, a pesar de la evaluación que se ha dado en materia de legislación indígena, en los últimos años, ante la colonización y el proceso irreversible de aculturación, la población indígena nacional, estimada en aproximadamente 25.000 habitantes, se localiza distribuida en 21 reservas indígenas. En el cuadro 1 se aprecia el conjunto de las comunidades indígenas, que a su vez constituyen 8 grupos étnicos (Bribis, Cabécares, Guaymies, Borucas/Brun-

cas, Terrabas, Huetares, Guatusos/Malekus y Chorotegas), de acuerdo con una definición cultural y con su lengua; y la localización administrativa territorial a nivel de cantón y provincia.

También se clasifican las comunidades indígenas en 3 categorías obedeciendo a la situación en que se encuentren:

1. Las de auténtica identidad cultural, conservan su modo de vida, su lengua y organización tradicional, su hábitat no ha sido alterado (Telire).
2. Las que aún conservan su lengua, costumbres y modificaciones culturales, con cierta alteración de su hábitat y ya influenciados por la cultura no indígena (Tayni).
3. Las que han sufrido más fuerte presión de la colonización, próximas a los centros urbanos, sus costumbres se han desarraigado, han perdido su lengua (Quitirrisí).

## LEGISLACION INDIGENA

A través de los años se ha dado toda una serie de legislación indígena tendente a proteger a estas minorías culturales. Esta legislación ha sido la más importante en materia de tenencia de la tierra de las comunidades indígenas:

1. Por Ley N° 13 del 10 de enero de 1939 (Ley de Terrenos Baldíos) se declaró inalienable y de propiedad exclusiva de los indígenas una zona prudencial a juicio del poder ejecutivo, en lugares donde existieron núcleos indígenas; fue hasta el 15 de noviembre de 1956, por decreto ejecutivo N° 34, que se delimitaron tres lotes en el Pacífico sur: Boruca-Terraba, Ujarrás-Salitre-Cabagra y China Kicha.

2. En 1943, Costa Rica participa de la convención constitutiva del Instituto Indigenista Interamericano.

\* CONAI. Memoria. Realizaciones y Aspiraciones. 1983. Pág. 10.

3. Se establece en 1945 la Junta de Protección de las Razas Aborígenes de la Nación.

4. La Ley N° 2885 del 14 de octubre de 1961 (artículos 75 y siguientes) estableció que el Instituto de Desarrollo Agrario (antes Instituto de Tierras y Colonización, ITCO) era el encargado de reunir a las comunidades indígenas y entregarles parcelas en propiedad y a título gratuito.

5. El 9 de julio de 1973 la Asamblea Legislativa emitió la Ley N° 5251, que crea la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas, como ente estatal con autonomía propia y encargado de los asuntos indígenas del país.

6. La Ley N° 5651 del 13 de diciembre de 1974, declara inalienables las reservas indígenas inscritas a nombre del IDA. Estas tenían que destinarse exclusivamente al asentamiento de comunidades indígenas.

7. El 29 de noviembre de 1977, se promulgó la Ley Indígena N° 6172. Esta ley estableció una serie de disposiciones trascendentales para las comunidades indígenas, especialmente, en cuanto a la tenencia de la tierra.

8. En 1976, se integró con la participación del IDA, CONAI y gobierno central, la Comisión Emergencia Nacional Reservas Indígenas (CENRI); para ejecutar el Programa de Recuperación de Tierras en las Reservas Indígenas, declarado con carácter de emergencia (Tayni-Chirripó-Guaymies).

Esta legislación ha sido la más importante en materia de tenencia de la tierra de comunidades indígenas.

## ALGUNAS RESERVAS INDIGENAS Y LA RELACION CON OTRAS AREAS PROTEGIDAS

Los parques nacionales son reconocidos en todo el mundo como las áreas fundamentales que sirven para proteger lo mejor del patrimonio natural y cultural de un país.

La intensa colonización que ha sufrido el país desde inicios de siglo ha deteriorado bastante las áreas silvestres.

La protección de los recursos naturales es algo que contempla la Ley Indígena N° 6172. En el artículo N° 7 de dicha ley se indica que: *"Los terrenos comprendidos dentro de las reservas, que sean de vocación forestal deberán guardar ese carácter, a efecto de mantener inalterado el equilibrio. . . de los ríos y de conservar la vida silvestre de esas regiones"*.

En el sector costarricense, el Parque Internacional La Amistad Costa Rica-Panamá incluye el bosque virgen más grande del país. Contiene recursos naturales y culturales de mucho valor para Costa Rica y el mundo. Las reservas indígenas de Ujarrás, Salitre, Cabagra, Talamanca Bribri, Talamanca Cabécar, Telire, Chirripó, Bajo Chirripó, que con sus poblados se constituyen en los vecinos más cercanos al parque, guardando así una muy estrecha y antigua interrelación.

Tanto el Parque Internacional La Amistad, como las reservas indígenas recién mencionadas, están integrados en un marco más amplio, el de la Reserva de la Biosfera y Sitio del Patrimonio Mundial de Talamanca. Tanto el parque, como la Reserva de la Biosfera fueron declarados sitios del patrimonio mundial por la Organización de las Naciones Unidas.

La Reserva de la Biosfera tiene una zona central, que es la parte más alta de la Cordillera de Talamanca, una segunda zona que es límite

## CUADRO 1

### RESERVAS INDIGENAS QUE INTEGRAN LA RESERVA DE LA BIOSFERA

<i>RESERVA INDIGENA</i>	<i>GRUPO ETNICO</i>	<i>SUPERFICIE (Ha.)</i>
Talamanca Bribri	Bribri	43.690
Talamanca Cabécar	Cabécar	22.729
Chirripó	Cabécar	82.105
Bajo Chirripó	Cabécar	
Ujarrás	Cabécar	19.040
Salitre	Bribri	11.700
Cabagra	Bribri	27.860
Tayni	Cabécar	16.216
Telire	Cabécar	16.260
<b>TOTAL</b>		<b>239.600 Ha.</b>

entre el Parque Internacional La Amistad y las reservas indígenas, y una tercera zona constituida por las reservas indígenas de Ujarrás, Salitre, Cabagra, Talamanca Bribri, Tayni, Telire, Chirripó, Talamanca Cabécar y Bajo Chirripó.

La población indígena, perteneciente a los dos grupos étnicos más importantes de Costa Rica, los grupos Cabécar y Bribri, constituye uno de los componentes fundamentales de la Reserva de la Biosfera; aparte de que representan 239.600 Ha. de las 472.400 Ha., que comprenden la Reserva de la Biosfera de Talamanca, según se puede observar en el cuadro 1.

### TENENCIA DE LA TIERRA EN RESERVAS INDIGENAS DE UJARRAS, SALITRE Y CABAGRA

Con el objeto de intentar medir en lo posible el proceso evolutivo en cuanto a tenencia de la tierra, principalmente en aquellas reservas indígenas con conflictos de esa naturaleza, se eligieron las reservas indígenas de Ujarrás, Salitre y Cabagra, establecidas por Decreto N<sup>o</sup> 34 de enero 5 de 1957, las cuales han experimentado intensa colonización, de ahí que sean representativas de este tipo de reserva indígena problemática en cuanto a la propiedad indígena y no indígena.

Es menester hacer dos observaciones; la



**Figura 1.**  
*Estudio de tenencia de la tierra en la reserva indígena Cabécar de Ujarrás.*

CUADRO 2

TENENCIA DE LA TIERRA EN LAS RESERVAS INDIGENAS DE UJARRAS, SALITRE Y CABAGRA

RESERVA	AÑO	Nº FINCAS	Nº FCAS. NO IND.	Nº FCAS. INDIGENAS	o/o TENENCIA NO IND.	o/o TENENCIA IND.	EXT. Ha.
Ujarrás	1987	190	87	103	46	54	19.040
Salitre	1987	188	87	101	46	54	11.700
Cabagra	1987	395	225	170	57	43	27.860

primera, se refiere al carácter tan particular de la tenencia de la tierra indígena, legalmente protegida por la Ley 6172 de 1977, que garantiza la propiedad comunal de la tierra de cada grupo étnico, declarando inalienables los territorios comprendidos dentro de los límites de cada reserva, a pesar de ello, se dan situaciones conflictivas, en estas zonas más transculturadas. Caso contrario, en otras reservas, como Telire, por ejemplo, la propiedad está 100 x 100 en posesión de indígenas; en Tayni un 98 o/o de las tierras son propiedad indígena.

A decir verdad, el estudio de tenencia practicado en estas tres reservas, corresponde a un trabajo de localización de las diferentes propiedades, tanto indígenas, como no indígenas, en cada reserva, y no obedece a un levantamiento topográfico que permita un análisis real de una precisión más fiable.

La segunda observación, es en el sentido de indicar que el mapeo es bastante empírico, pero a falta de estudios, permite una buena aproximación a la realidad de la temática en cuestión, lo ideal sería contar con estudios que comprendan los aspectos biofísicos y socioeconómicos, así como un levantamiento topográfico

de las fincas en estas reservas, para poder medir con gran propiedad el fenómeno de la tenencia de la tierra.

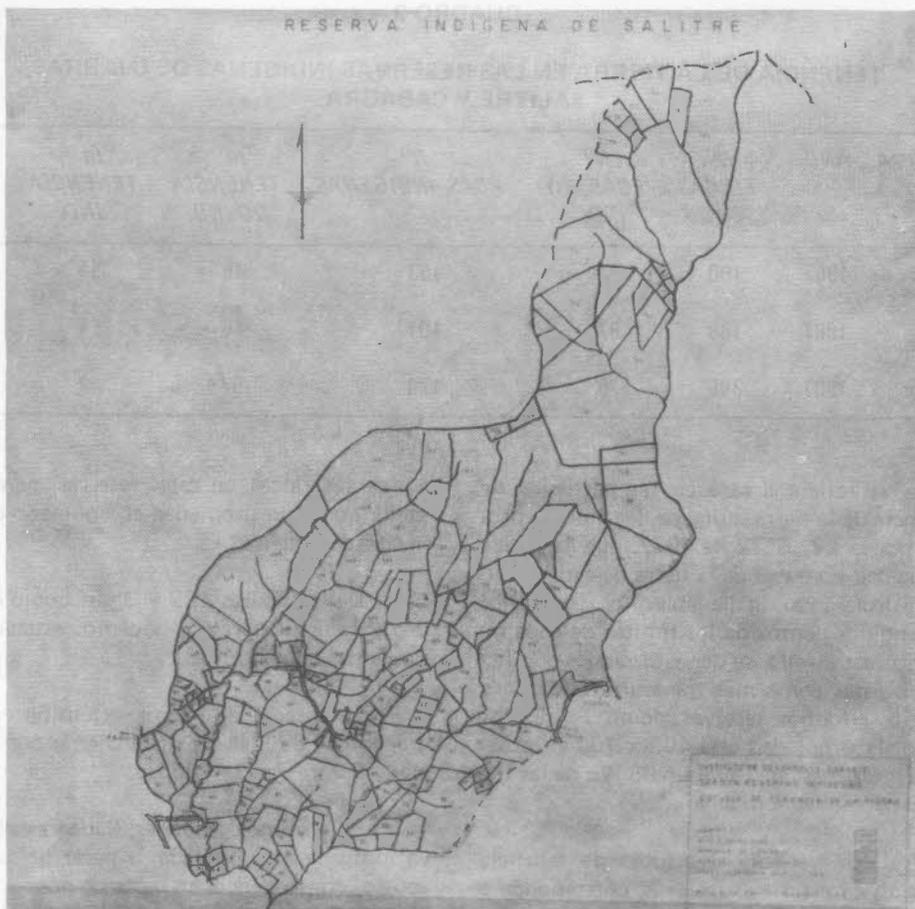
De las figuras 1, 2 y 3, así como del cuadro 2, a grandes rasgos podemos establecer los siguientes comentarios:

— La reserva de mayor extensión es Cabagra, con 27.860 Ha., le sigue Ujarrás con 19.040 Ha. y Salitre con 11.700 Ha.

— En términos generales, Cabagra es la reserva indígena más poblada, a pesar de su difícil acceso, consecuencia en parte de poseer los suelos más fértiles y una topografía favorable para la actividad agropecuaria.

— También en Cabagra se registra el mayor número de familias indígenas, en alguna medida obedece esto a su ubicación más distante del centro de Buenos Aires.

— Tanto Ujarrás como Cabagra presentan grandes áreas sin ocupación, situación que se explica por su configuración topográfica, en donde dominan pendientes de más del 50 o/o.

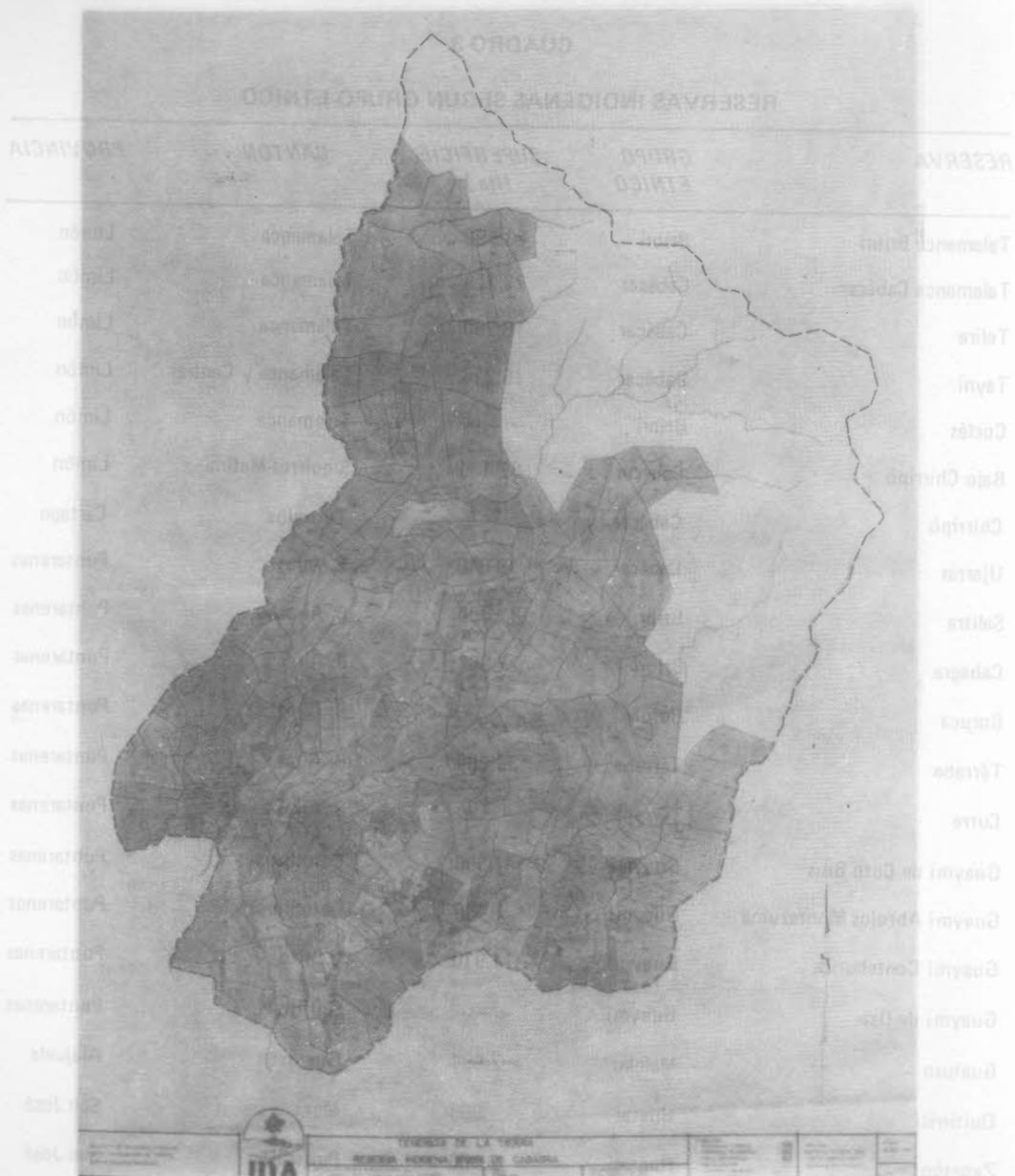


**Figura 2.**  
*Estudio de tenencia de la tierra en la reserva indígena de Salitre.*

— A diferencia de Ujarrás y Cabagra, Salitre está totalmente ocupada, pese a la adversidad topográfica y edafológica y a las grandes áreas de sabana. Denota un alto grado de deforestación.

— Como se puede observar, el término de re-

servas indígenas, en este caso, es más teórico, que real; además, las figuras muestran claramente el agotamiento de la frontera agrícola en toda su expresión, edafológica y espacialmente, lo que obliga a quitarnos la idea de mirar las reservas como fuentes de conservación de recursos naturales para el futuro.



**Figura 3.** Estudio de la tenencia de la tierra en la reserva indígena Bri-bri de Cabagra.

CUADRO 3

RESERVAS INDIGENAS SEGUN GRUPO ETNICO

RESERVA	GRUPO ETNICO	SUPERFICIE (Ha.)	CANTON	PROVINCIA
Talamanca Bribri	Bribri	43.690	Talamanca	Limón
Talamanca Cabécar	Cabécar	22.729	Talamanca	Limón
Telire	Cabécar	16.260	Talamanca	Limón
Tayni	Cabécar	16.216	Talamanca y Central	Limón
Coclés	Bribri	— — —	Talamanca	Limón
Bajo Chirripó	Cabécar	82.105	Siquirres-Matina	Limón
Chirripó	Cabécar		Turrialba	Cartago
Ujarrás	Cabécar	19.040	B. Aires	Puntarenas
Salitre	Bribri	11.700	B. Aires	Puntarenas
Cabagra	Bribri	27.860	B. Aires	Puntarenas
Boruca	Boruca		B. Aires	Puntarenas
Térraba	Térraba	33.000	B. Aires	Puntarenas
Curre	Térraba		B. Aires	Puntarenas
Guaymí de Coto Brus	Guaymí	7.500	Coto Brus	Puntarenas
Guaymí Abrojos Montezuma	Guaymí	1.480	Corredores	Puntarenas
Guaymí Conteburica	Guaymí	11.910	Golfito	Puntarenas
Guaymí de Osa	Guaymí	— — —	Golfito	Puntarenas
Guatuso	Maleku	2.994	Guatuso	Alajuela
Quitirrisí	Huetar	963	Mora	San José
Zapatón	Huetar	2.900	Puriscal	San José
Matambú	Chorotega	1.710	Hojancha	Guanacaste
	Total:	302.057 Ha.		

Por otra parte, se incluye a manera de complemento ilustrativo el Cuadro 3, en donde se observa el conjunto de reservas indígenas de nuestro país, 21 en total, con una superficie global de 306.897 Ha., agrupadas en ocho grupos étnicos, localizadas en 14 diferentes cantones de 6 de las 7 provincias de la república, tan solo en la provincia de Heredia no se localiza ninguna reserva indígena. La provincia de Puntarenas es la que mayor número de reservas posee, 10 en total, con una superficie de 112.490 Ha. Le sigue en su orden la provincia de Limón, con 6 reservas indígenas que ocupan 181.000 Ha. En la provincia de San José, se localizan las dos pequeñas reservas huetares de Quitirrisí y Zapato, ambas alcanzan 3.863 Ha., Alajuela, Cartago y Guanacaste cuentan cada una con una reserva indígena.

### **ASPECTOS RELACIONADOS CON LAS USURPACIONES DE TIERRA DE QUE SON OBJETO LOS INDIGENAS DE TODO EL PAIS**

En la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, se discute un proyecto ley cuyo propósito fundamental es la redefinición de los límites en las reservas indígenas, como consecuencia de las usurpaciones de tierra de que son objeto los indígenas de todo el país.

La citada comisión legislativa ha convocado a diferentes funcionarios de instituciones estatales y de organismos involucrados en la realidad indígena del país; con énfasis en el uso y tenencia de la tierra en las reservas indígenas; de la tierra que está en manos de los indios y de la tierra que está en posesión de no indígenas.

El desplazamiento, cada día mayor, de que son objeto los aborígenes por parte de no indígenas, revela un serio problema en cuanto a la tenencia de la tierra en las diferentes reservas indígenas del país.

El proyecto ley trata de recoger, o más bien agrupar, todos los decretos ejecutivos relacionados con la creación de las reservas indígenas, para darles estatus y actualizar los límites y áreas de cada una de las ubicadas en el territorio nacional.

La Sección de Reservas Indígenas del Instituto de Desarrollo, por medio de personal especializado, realizó en los primeros meses del año actual, un estudio de campo que consistió en hacer un censo de la tenencia de la tierra en las reservas indígenas localizadas en el cantón de Buenos Aires, provincia de Puntarenas, que comprende las reservas Cabécar de Ujarrás, Bribrí de Salitre y Bribrí de Cabagra.

El bloque de reservas que se conforma en este cantón, representa el mayor problema por la usurpación de la tierra de parte de no indígenas. El indígena beneficiario que está asentado en las reservas de Buenos Aires y de Guatuso, ha sido desplazado de su tierra, que en muchos casos, solamente cuenta con un lote de terreno en donde posee un rancho y en otros pocos casos con un pedazo de tierra para los cultivos de subsistencia.

No obstante que en el artículo 1º de la Ley N° 6172 del 20 de diciembre de 1977, se estipula que los límites fijados a las reservas citadas en los decretos ejecutivos N° 5904—G del 10 de abril de 1976, N° 6036—G del 12 de junio de 1976, N° 6037—G del 15 de junio de 1976, N° 7267—G y 7268—G del 20 de agosto de 1977, así como la reserva indígena Guaymí de Conteburica, que dice que no podrán ser variados estos límites, disminuyendo la cabida de aquéllas, sino mediante ley expresa, en la realidad, de hecho las reservas se han visto reducidas por la constante usurpación de parte de personas no indígenas que estrujan a los legítimos adjudicatarios, los aborígenes.

Decíamos que el problema de la tierra en

las reservas de Buenos Aires es tan serio que los indios de éstas están a punto de extinción; con solo hacer una visita a Ujarrás, Salitre, Cabagra, Térraba, se puede observar que menos del 5 % del territorio de la reserva indígena de Térraba está en manos de los indios, quienes para sembrar una milpa tienen que alquilar en sus propias reservas.

La ponencia del IDA, por medio de funcionarios de la Sección de Reservas Indígenas, adscrita al Departamento de Ordenamiento de

Tierras, conlleva el interés de procurar el esfuerzo y la cooperación interinstitucional de los organismos e instituciones involucrados en el quehacer del indígena; debiéndose, incluso, adquirir el compromiso de cada uno de los participantes en este seminario para que las conclusiones que serán recopiladas en el documento final, se eleven a los niveles jerárquicos superiores que en cada caso corresponda, a fin de darle seguimiento y continuidad para lograr el mejoramiento de vida de las comunidades indígenas.

El pliego de tierras que se confiere en este caso, representa el mayor problema por la integración de la tierra de parte de los indios. En el indígena beneficiario que está sembrando en las reservas de Buenos Aires y de Guaymas, no sólo disminuye de su tierra, que en muchos casos, solamente cuenta con un lote de terreno, sino que pierde un terreno y en otros casos, por un pedazo de tierra para intercambiarla.

No obstante que en el artículo 1º de la Ley N° 8172 del 20 de diciembre de 1977, se estipula que las tierras dadas a los indios de las reservas indígenas N° 5204-G del 10 de abril de 1976, N° 6038-G del 12 de junio de 1976, N° 8837-G del 15 de junio de 1976, N° 1287-G y 1288-G del 20 de agosto de 1977, así como la reserva indígena Guaymas, se debe considerar la reserva de las tierras que no pueden ser vendidas, sino mediante ley expresa, en la medida de hecho las tierras se han visto reducidas por la constante usurpación de parte de personas no indígenas que usurpan a los legítimos beneficiarios, los aborígenes.

Decimos que el problema de la tierra en

las reservas indígenas que se dan 181.000 m<sup>2</sup> en la provincia de San Juan, se localizan los dos pedazos de tierra que son de Guaymas y Cabagra, ambas reservas 3.563 Ha. Asimismo, Cabagra y Guaymas cuentan cada una con una reserva indígena.

## ASPECTOS RELACIONADOS CON LAS USURPACIONES DE TIERRA DE QUE SON OBJETO LOS INDIGENAS DE TODO EL PAIS

En la Comisión Temporaria de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, se discute un proyecto ley cuyo propósito fundamental es la restitución de las tierras en las reservas indígenas como consecuencia de las usurpaciones de tierra de que son objeto los indios de todo el país.

La citada Comisión Legislativa ha convocado a diferentes funcionarios de instituciones estatales y de organismos involucrados en la restitución de las tierras, con especial énfasis en el uso y disfrute de la tierra en las reservas indígenas. En la medida que está en manos de los indios y de la tierra que está en posesión de los indígenas.

El desplazamiento, esta es mayor, de que son objeto los aborígenes por parte de las personas, resulta un serio problema en cuanto a la restitución de la tierra en las diferentes reservas indígenas del país.